

1053-083- P 1117
Bogotá D.C. 24 de febrero de 2017.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA.

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 00179 DE 22/01/2016
DEVUELTA POR EL CORREO

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso, devuelto por el correo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número **22 ENE. 2016**
(# 00179)

Por la cual se Ordena Continuar la Ejecución en el
Proceso de cobro N° 1117 contra AEROELECTRICOS
COSSIO LTDA NIT. 900239049-2

Principio de Procedencia:
3000-1492



El Jefe del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), las leyes 1066 de 2006 y 1437 de 2011 –CPACA-, y las resoluciones internas 840 de 2004 y 00629 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil libró mandamiento de pago el 13 de agosto de 2015, contra AEROELECTRICOS COSSIO LTDA identificado con NIT 900 239 049-2, por la suma de Tres Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte (\$3'930.786), **correspondientes a capital**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se efectúe el pago total de la misma, igualmente por las costas del proceso.

Que mediante oficio 1053.083-2015051786, de 15 de diciembre de 2015, se notificó por correo certificado el mandamiento de pago del proceso citado en referencia, de lo cual se entregó copia y se advirtió del plazo para proponer excepciones.

Que vencido el término para proponer excepciones se observa que el ejecutado no propuso ninguna; además se han agotado en legal forma las etapas del proceso, esto es, conforme al debido proceso, sin que hasta la fecha se haya cancelado la obligación.

Que revisados los antecedentes del proceso de cobro se observa que no hay bienes embargados, tampoco se han decretado medidas previas, por lo que se ordenará lo correspondiente al efecto.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: seguir adelante la ejecución en contra AEROELECTRICOS COSSIO LTDA identificado con NIT 900 239 049-2, para obtener el recaudo del capital adeudado, más los intereses.

Clave: GDJR 3.0-12-10
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3000.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número
(# 0 0 1 7 9)

22 ENE. 2016

SEGUNDO: Ordenar la investigación de bienes del deudor y que una vez identificados se embarguen y se secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiendo al ejecutado que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 ENE. 2016

ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
JEFE GRUPO JURISDICCION COACTIVA

Proyectó: Belarmino Carreño

“Para mayor información comuníquese al teléfonos (57-1) 2963240 / 2963015, Bogotá, E-mail angel.pinzon@aerocivil.gov.co; belarmino.carreno@aerocivil.gov.co”

El presente aviso, junto con la actuación administrativa objeto de notificación, se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Aeronáutica Civil en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 27 de febrero de 2017, hasta el 03 de marzo de 2017; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Belarmino Carreño